

Culiacán, Sinaloa, 26 de octubre de 2024

AVISO DE SUSPENSIÓN DE LABORES

SERVIDORES PÚBLICOS, LITIGANTES Y PÚBLICO EN GENERAL

En el marco del Paro Nacional convocado por trabajadores del Poder Judicial de la Federación, por la Asociación Nacional de Magistrados de Circuito y Jueces de Distrito del Poder Judicial de la Federación (JUFED), expresado a través del comunicado emitido el 24 de octubre en curso, en el cual, por mayoría de votos, se determinó mantener la suspensión parcial de labores jurisdiccionales en todo el país con atención de casos urgentes, para reanudar labores el 28 siguiente, así como de lo acordado por la mayoría de las personas juzgadoras federales con residencia en Culiacán, Sinaloa, en ejercicio de nuestros derechos como trabajadores y, principalmente, del deber como defensores de derechos humanos, derechos y deberes reconocidos convencionalmente, y, particularmente, en respuesta a la solicitud firmada por el Delegado del Sindicato Nacional de Renovación al Servicio de los Trabajadores del Poder Judicial de la Federación y la Coordinadora de Décimo Segundo, perteneciente a la coalición de trabajadores “32 Circuitos Unidos”, con sede en Culiacán, Sinaloa, en la que manifiestan, de nueva cuenta, que la mayoría de la base trabajadora, a través de una encuesta, expresó su voluntad de continuar con la suspensión de labores, en defensa de sus derechos laborales, la independencia judicial, la carrera judicial y la división de poderes, pero sobre todo en ejercicio a su derecho de protestar contra la implementación de la reforma constitucional a la institución a la que pertenecen, **se comunica que:**

La mayoría de las Magistradas de Circuito, los Magistrados de Circuito, las Juezas de Distrito y los Jueces de Distrito, con residencia en Culiacán, Sinaloa, por conducto de las coordinaciones, con fundamento en los artículos 9, fracciones XIII y XIV, y 10 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales, 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 8 y 9 de los Principios Básicos relativos a la Independencia de la Judicatura, y Observación General 37, en sus párrafos 2 y 50 del Comité de Derechos Humanos, **POR CAUSA DE FUERZA MAYOR, decidimos continuar con la declaración de días inhábiles a partir del 24 de octubre de 2024 y, al menos, hasta el 3 de noviembre de 2024,** es decir, mientras subsista la causa que la motiva, dado que la manifestación pacífica de dichos trabajadores de los distintos órganos jurisdiccionales con sede en esta ciudad, así como su activismo en medios virtuales y en diversos lugares de la ciudad, impide realizar su debido funcionamiento y, sobre todo, para garantizar el derecho fundamental que tienen a manifestarse.

Por tanto, a partir de esa fecha y hasta en tanto se emita la declaración de reanudación de actividades **no correrán los plazos judiciales en todos los órganos jurisdiccionales del Décimo Segundo Circuito con sede**

en Culiacán, Sinaloa (Juzgados de Distrito en el Estado de Sinaloa, Centro de Justicia Penal Federal en Sinaloa, Juzgados de Distrito del Centro Auxiliar de la Quinta Región, Tribunales Laborales Federales de Asuntos Individuales, Tribunal Colegiado de Apelación y Tribunal Colegiado en Materia Penal).

Es necesario destacar que la Circular 22/2024 de 16 de octubre de 2024, firmada por el Secretario Ejecutivo de Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, indica, entre otros aspectos, que al reanudarse las labores las personas juzgadoras deben realizar el control de asistencia de las y los trabajadores, medida que se sustentó en la votación realizada el 11 de octubre de 2024 sólo por la Asociación Nacional de Magistrados de Circuito y Jueces de Distrito del Poder Judicial de la Federación (JUFED), en la cual, en aquel momento, se decidió, por mayoría de votos, reanudar labores el 16 de octubre del año en mención; sin embargo, el 18 de octubre siguiente, la referida asociación realizó otra votación, que obtuvo como resultado, **por mayoría de votos de 809 personas titulares mantener la suspensión parcial de labores jurisdiccionales en todo el país con la atención exclusiva de casos urgentes, hasta que se realicen mesas de diálogo con el Consejo de la Judicatura Federal y se resuelvan sus peticiones de manera definitiva**, esto, contra el voto minoritario de 497 personas titulares que votaron por regresar a laborar el lunes 21 de octubre y realizar otras formas de protesta y manifestación.

De igual manera, si bien la circular 23/2024, de 23 de octubre de 2024, informó que el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal determinó que prevalecía el contenido de la referida circular 22/2024, en cuanto a la decisión de reanudar actividades completas en todos los Tribunales y Juzgados del país, y que los titulares están obligados a cumplir con las disposiciones en materia administrativa, lo cierto es que las personas juzgadoras no han determinado la terminación de la suspensión parcial de labores, pues, en principio, la Asociación antes mencionada, en comunicado de 24 de octubre de 2024 y en respuesta a la circular 23/2024, indicó que, por mayoría de votos de las personas juzgadoras, se reanudarían las labores el 28 de octubre siguiente, manteniendo en todo momento formas legítimas de protesta y resistencia, reservando el derecho de volver a la suspensión de labores; en segundo lugar, que la mayoría de las personas juzgadoras federales con residencia en Culiacán, Sinaloa, y dadas las condiciones que persisten, entre ella el desacato del propio Consejo de la Judicatura Federal a las suspensiones de amparo y la falta de garantía al respeto de las condiciones laborales, en perjuicio, además de la sociedad, de todo el personal de tribunales y juzgados, situación que, incluso, se agrava por el impulso de una nueva reforma Constitucional que pretende coartar todas las vías jurídicas de defensa, **determinó que dicha suspensión debía mantenerse al menos hasta el 3 de noviembre de 2024.**

Por lo que, atendiendo a esta última votación y tomando en consideración que los edificios de referencia se encuentran cerrados, concurre una imposibilidad material para atender lo determinado por la citada circular.

Por lo demás, dadas las razones expuestas, se estima innecesario solicitar el apoyo al Coordinador de Seguridad para el acceso a los inmuebles. Aunado a ello el riesgo que ello representaría para generar confrontaciones, de las cuales el Consejo de la Judicatura Federal arroja la responsabilidad a las personas juzgadoras así como que debe



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

privilegiarse el trato digno y respetuoso y salvaguardar la integridad de los trabajadores y de terceros.

Por último, se precisa que como se trata de una suspensión parcial de labores, **los asuntos** que reúnan las características de **urgentes**, determinadas en la Circular 16/2024 emitida por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, **serán atendidos por el personal de guardia o por el juzgador que corresponda**, de modo que las Oficinas de Correspondencia Común y el sistema electrónico continuarán funcionando para ese tipo de asuntos.

A T E N T A M E N T E

Magistrada Marta Elena Barrios Solís
Coordinadora de Magistrados y Magistradas de Circuito

Juez Alejandro Alberto Díaz Cruz
Coordinador de Jueces y Juezas de Distrito

Juez Ramón Abraham Loaiza Cornejo
Coordinador de Jueces de Distrito Laborales Federales

cMp0QK5jKZ97SeJ60IBdmWQTOqAdCSy8MbH/CuJiWAw=

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN